



DECRETO MUNICIPAL N° 33/2022

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 01 AGO 2022

VISTOS:

Mediante nota CITE JEF. DES. ORG. CITE N° 177/2022 de fecha 21 de julio de 2022, se remite trámite relativo al "REDISEÑO A ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD", adjuntando para tal efecto la totalidad de antecedentes los cuales justifican y motivan la imperiosa necesidad de efectuar un Rediseño a la Estructura de la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, con la creación de 90 ítems, y todo cuanto se tuvo que ver;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 5 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece dentro de los fines esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, el de garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, dispone "I. Todas las personas tienen derecho a la salud, II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna y III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno".

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 38 de la Norma Constitucional, establecen: "I. Los bienes y servicios de salud son propiedad del Estado, y no podrán ser privatizados ni concesionados"; "II. Los servicios de salud prestados de forma ininterrumpida".

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicio de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que el objeto de la Ley es "Establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria, descrita en la presente Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo" y "Establecer las bases para la universalización de la atención integral en salud".

Que, los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, concordante con el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece: "Disposición Transitoria Novena. I. Los límites de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, deberán ser establecidos por ley específica de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Entre tanto serán aplicables los siguientes Numerales: 3. Los recursos específicos de las entidades territoriales autónomas, pueden destinarse a gastos de funcionamiento o inversión, a criterio de los gobiernos autónomos. 4. Los gobiernos autónomos municipales podrán financiar ítems en salud garantizando su sostenibilidad financiera; la escala salarial respectiva debe ser aprobada por el ministerio correspondiente".

35





Que, el Artículo 7° de la Ley N° 1178, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, debiendo evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de unidades y entidades; y en el inciso b) dispone que toda entidad pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que, el numeral 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, establece que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; y que los objetivos específicos constituyen: lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los servidores públicos; evitar la duplicidad y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, entre los principios del Sistema de Organización Administrativa previstos en el numeral 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, están: inciso b) flexibilidad, la misma que dispone que la estructura organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno. El inciso c) formalización, las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito. El inciso d) servicio de usuarios, la Estructura Organizacional de la entidad estará orientado a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social.

Que, el Artículo 9 de las Normas Básicas citadas precedentemente, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia y el Número 11 dispone que: La Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, en cumplimiento de la norma precitada cada entidad es responsable de elaborar su Reglamento Especifico, por lo cual el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dicto Decreto Edil N° 02/2017, el 20 de enero de 2017, que aprueba la Parte I correspondiente al Órgano Ejecutivo del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyo objetivo será regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 12 del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece que se podrá realizar el proceso de Análisis Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre durante el ejercicio de la gestión.

Que, en observancia de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dicto Decreto Edil N° 20/2019, el 19 de diciembre de 2019, cuerpo normativo de carácter interno que en su artículo 10 identifica y desarrolla las Responsabilidades de cada una de las partes competentes; por otro lado, el artículo 19 dispone: *"I. El Jefe del departamento de Presupuestos, elaborara la programación de gastos, identificando: a) Los gastos corrientes, relativos al funcionamiento del Órgano Ejecutivo del*



*gobierno Autónomo Municipal de Sucre; b) Los gastos de inversión, conforme las disposiciones legales vigentes, incluyendo el servicio de la deuda generada por gastos de inversión (sic)".*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectivo, pública o privada, nacional o extranjera; así con el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el mismo cuerpo legal preceptúa: *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, en su párrafo I del Artículo 25 determina que el Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal, precepto jurídico concordante con el numeral 6 del Artículo 26 de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde Municipal aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

Que, la misma Ley refiere en el numeral 4 del Artículo 26 que una de las atribuciones del Alcalde Municipal, constituye dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. Por su parte, el Artículo 28 en sus párrafos I y II establece que las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías y Secretarios Municipales, que dependen directamente del Alcalde Municipal, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

#### **CONSIDERANDO**

Que, bajo este precedente legal descrita ut supra, se tiene evidente que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, posibilita al Ejecutivo Municipal realizar, adicionalmente, un análisis de su Estructura Organizacional en el momento que se considere oportuno a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como por ejemplo: cambios en los objetivos de las institución, racionalización administrativa, modificaciones en la normativa vigente, entre otros. Puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellos elementos organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambios en las funciones de una unidad, procesos, medios de comunicación y otros.

Que, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia conforme al Reglamento Específico de Presupuestos, Reglamento Específico del Sistema de Organización

33





Administrativa del Órgano Ejecutivo del GAMS, Manual de Organización y Funciones y toda la normativa conexas, las instancias competentes procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes Legales e Informes Administrativos y procedieron a la elaboración de todos los documentos administrativos exigidos para el procesamiento de este tipo de trámites, documentos administrativos que justifican, motivan y respaldan la aprobación del REDISEÑO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD CON CREACIÓN DE 90 ITEMS.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 006/2022 de fecha 04 de julio de 2022 emitido por la Dra. Elba Aceituno Zarate JEFA MUNICIPAL DE SALUD - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD, mismo que concluye de manera textual: "(...) *Se tiene actualmente una atención en salud con recursos del G.A.M.S. con contratos eventuales y consultores de línea al personal de salud en un mayor porcentaje que evidencia una atención en salud a la población con interrupciones de contrato a contrato dejando sin cobertura de atención en los diferentes establecimientos de salud de competencia del G.A.M.S. Una atención de calidad y calidez en salud en sus componentes de prevención, promoción, diagnóstico, curación y rehabilitación que permita a la población un acceso es dada cuando el personal de salud de los servicios de salud en sus diferentes niveles de atención goza de estabilidad laboral. Para una atención en salud con ciclos de mejora continua y estar en la vanguardia permanente cuidando la salud de la población del Municipio de Sucre, se genera la necesidad de garantizar estabilidad laboral para el personal de salud a partir de la creación de ITEMS. La estabilidad laboral permitirá contar con personal cualificado que se traduce en una atención idónea a la persona, familia y sociedad, aplicando todos los recursos técnicos – administrativos que se logra con la experiencia en la función de salud constante*".

Que, el INFORME ADMINISTRATIVO N°007/2022 de fecha 04 de julio de 2022, elaborado por Lic. Willma Camargo Peñaranda ADMINISTRADORA DE DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD, mismo que concluye de manera textual: "(...) *Es en ese sentido, se concluye que, para contar con un personal profesional del área de salud permanente y continuo los 360 días del año, así brindar un adecuado y pronto servicio de atención en salud en los establecimientos de primer y segundo nivel del Municipio de Sucre, es necesario realizar un rediseño a la estructura organizacional de la Dirección Municipal de Salud dependiente de Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la creación de 90 ítems, sea en lo posible para el mes de agosto de la presente gestión. Asimismo, se ha realizado el análisis presupuestario, teniéndose un total de Bs. 7.706.022,64*".

Que, el INFORME LEGAL DIMUSA/AL N° 66/2022 de fecha 04 de julio de 2022, emitido por Abg. Carla Angélica Ortuño Ramírez ASESORA LEGAL DIMUSA – SMSSED, mismo que concluye de manera textual: "(...) *De lo expuesto se concluye que, es necesario realizar un rediseño de la estructura organizacional de la Dirección Municipal de Salud dependiente de Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la creación de 90 ítems para el personal del área de salud, mismo que debe ser en base a lo dispuesto por el Reglamento Específico del sistema de Organización Administrativa aprobado por Decreto Edil N° 002/2017, Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, aprobado a través del Decreto Edil N° 020/2019, Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado por Decreto Edil N° 007/2022, así como de la Ley N° 031 (numeral 4 del párrafo I de la Disposición Transitoria Novena), Ley N° 482, Ley N° 475; con el fin de que se pueda contar con un personal profesional de salud de forma continua y permanente los 360 días del año, así brindar una adecuada y pronta atención del servicio de salud en todos los establecimientos de salud de primer y segundo nivel que se encuentran bajo la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Más cuando la unidad administrativa a través del Informe Administrativo N° 007/2022 refiere cual la estrategia presupuestaria-financiera a aplicarse para realizar el traspaso correspondiente y se pueda*

32





*cubrir los 90 ítems; así como ya se tiene proyectado el Manual de Organización y Funciones para el rediseño de la Dirección Municipal de Salud dependiente de Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes”.*

*Que, el INFORME FINANCIERO CITE N° 0021/2022 de fecha 08 de julio de 2022, elaborado Lic. Germán Méndez Olivera DIRECTOR FINANCIERO GAMS, mismo que concluye de manera textual: (...) Se garantiza el presupuesto a partir de la presente gestión, al proyecto de “Rediseño a estructura organizacional de la dirección municipal de salud de 90 ítems”, en la estructura programática 20 GESTIÓN DE SALUD, de manera que; se tiene garantizado el presupuesto asignado y la liquidez para cada gestión que será determinado dentro del techo presupuestario establecido a la Secretaria Municipal de Salud y Deportes y por ende a la DIMUSA. Asimismo, de acuerdo a los informes y análisis Técnico realizados por los diferentes informes emitidos por la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes y la Jefatura de Presupuestos se dispone; garantizar los recursos financieros con el presupuesto asignado al DIMUSA, en principio para la presente gestión 2022 por un monto de Bs.3.470.210,89 (Tres millones cuatrocientos setenta mil doscientos diez 89/100 bolivianos) que comprende 5 meses restantes. A su vez para la gestión 2023 ha sido programado, de acuerdo a los informes de la DIMUSA y PRESUPUESTARIO por un monto de Bs.7.706.022,64(SON: SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL VEINTIDOS 64/100 BOLIVIANOS). Que también se garantiza su sostenibilidad financiera. Por los incrementos de ingresos estimados para las siguientes gestiones y por la actualización de los valores en función a las UFVs. Como para cada una de las posteriores gestiones”.*

*Que, el INFORME TÉCNICO JEFATURA DE PRESUPUESTARIO CITE N° 231/2022 de fecha 08 de julio de 2022 emitido por Mauro Andrés Huallpa Méndez TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO FINANCIERO PRESUPUESTARIO, mismo que concluye de manera textual: (...) Para la gestión 2022 la Dirección Municipal de Salud, garantiza el presupuesto por 5 meses, según informe 007/2022 y nota CITE SMSSED/DI.MU.SA N° 262/2022 de la Dirección Municipal de Salud por un monto total de Bs.- 3.470.210,89 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ 89/100 BOLIVIANOS), por lo que la solicitud de creación de los indicados Ítems en la gestión 2022, es viable (presupuestariamente), debiendo para este efecto, realizar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de la misma categoría programática con recursos propios 20-210 y Coparticipación tributaria 41-113 una vez aprobado el Rediseño Organizacional de la Dirección Municipal de Salud...*

*Que, el INFORME TECNICO CITE N° 047/2022 de fecha 08 de julio de 2022, elaborado por Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales DIRECTORA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS G.A.M.S. y Lic. Alejandra Daza Arandía DIRECTORA ADMINISTRATIVA G.A.M.S., mismo que recomienda de manera textual: (...)1.1. Aprobar el Diagnostico Organizacional de la Dirección Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. 1.2. Aprobar el Rediseño Organizacional de Salud con la modificación de los denominativos de los cargos señalados y con la creación de 90 ITEMS de Salud, siendo que queda demostrada la factibilidad técnica y la sostenibilidad financiera. 1.3. Así mismo, una vez aprobado el Rediseño Organizacional de la Dirección Municipal de Salud, se deberá proceder a la actualización del Manual de Organización y Funciones, y el Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre...(sic)”:*

*Que, el INFORME LEGAL N° 27/2022 de fecha 11 de julio de 2022, elaborado por Abog. Martha Urquizu Espindola ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, mismo que concluye de manera textual: (...) 1. En el marco de la Autonomía Municipal, el presente tramite relativo al Rediseño de la Estructura Organizacional de la Dirección Municipal de Salud con la creación de 90 Ítems, objeto de análisis es igualmente viable no existiendo óbice alguno que impida la aprobación del mismo, toda vez que responde*

31





*estrictamente a la aplicación de lo establecido por el párrafo I numeral 4 de la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” que indica Textual: “Los gobiernos autónomos municipales podrá financiar ítems en salud garantizando su sostenibilidad financiar, la escala salarial respectiva debe ser aprobada por el ministerio correspondiente”. 2. Por otro lado, la sostenibilidad financiera de los recurso económicos para la creación de noventa ÍTEMS A IMPLEMENTARSE CON EL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD se encuentran garantizados para la presente gestión y para las gestiones venideras, ya que las instancias competentes realizaron el análisis y la factibilidad presupuestaria y financiera, establecen de manera expresa su viabilidad, tal cual consta en informes emitidos para tal efecto, por cuanto se garantiza la sostenibilidad financiera, presupuesto que debe ser garantizado por la Secretaria de Salud Educación y Deportes, de acuerdo al techo presupuestario que le fuera asignado por el GAMS, recursos que serán utilizados para la creación de ítems gestión tras gestión para la atención de establecimientos de salud de primer y segundo nivel y el área de salud de la Dirección. 3. Este trámite relativo al REDISEÑO A ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD CON CREACION DE 90 ÍTEMS, promoverá las políticas públicas, dirigidas a mejorar, la calidad de vida, siendo que el estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho que la sociedad tiene en cuanto al acceso gratuito al seguro universal de salud, de forma continua, sin interrupciones durante los 360 días de la gestión fiscal en beneficio de toda la sociedad”. Asimismo, recomienda “Por los antecedentes expresados el análisis legal efectuado y las conclusiones arribadas se recomienda que en primera instancia proceda a la Aprobación del Análisis Organizacional contemplado en documentos de Diagnostico Organizacional elaborado por la Dirección Administrativa y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos. Por otro lado, proceda aprobar el REDISEÑO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD con la CREACION de 90 Ítems, por lo que en cumplimiento del art. 26 núm. 4 de la Ley N° 482, se recomienda a su autoridad proceda a dictar y suscribir el Decreto Municipal que apruebe el “REDISEÑO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD con la CREACIÓN de 90 Ítems”*

Que, el Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 017/2022 de fecha 21 de julio de 2022, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, recomienda la aprobación del REDISEÑO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD.

Que, en virtud a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para firmar Decretos Municipales.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada conjuntamente los secretarios municipales a la emisión de Decretos Municipales, y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, es prioridad del Estado a través de todos sus niveles, la atención de la salud, para lo cual es necesario garantizar una atención ininterrumpida, a través de ítems municipales dentro de la sostenibilidad financiera garantizada por las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

30





**POR TANTO**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el REDISEÑO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD, dependiente de la Secretaría Municipal Salud, Educación y Deportes, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en lo concerniente al cambio de nomenclatura de algunos puestos ya existentes y la creación de 90 ítems, conforme al detalle adjunto como Anexo 1 que, forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** la **MODIFICACIÓN PARCIAL** de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y sea únicamente dentro del alcance de lo previsto por el artículo primero del presente documento que, se encuentra adjunto como Anexo 2 y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, y sea en estricta observancia a lo establecido por el parágrafo I del artículo 25 y numeral 6 del artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR** la **CREACIÓN DE 90 ÍTEMS** que forman parte de la estructura de la Dirección Municipal de Salud dependiente de la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes, y sea conforme la nueva estructura organizativa aprobada por el artículo primero del presente documento.

**ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR** a la Dirección Municipal de Salud dependiente de la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes, regir todas sus actuaciones en el marco de las atribuciones conferidas por ley, y determinadas por el Manual de Organización y Funciones de la nueva Estructura Organizativa de la Dirección Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y sea a partir de la aprobación de los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO. - INSTRUIR** a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y Secretaría Municipal Salud Educación y Deportes a través de sus Unidades dependientes, y en coordinación con otras unidades del Ejecutivo Municipal realizar los ajustes que correspondan para la operatividad, implementación y cumplimiento estricto del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO. - INSTRUIR**, a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaría Municipal Salud Educación y Deportes efectuar las modificaciones presupuestarias, modificaciones en la estructura de la Escala Salarial vigente y ajustes al Plan Operativo Anual (POA), debiendo cumplir la normativa legal en vigencia aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - INSTRUIR**, la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizativas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO OCTAVO. - INSTRUIR**, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), conforme prevé el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación correspondiente.



**ARTÍCULO NOVENO. - ABROGAR y DEROGAR** todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dr. Enrique Leano Palenque

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



Abg. Orlando Ceballos Acuña

**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala

**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Lic. José Felipe Jerez Abascal

**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Lic. Jaime Soto Vallejos

**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**





Lic. Dafne Ximena Oropeza Quiroga  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

Abg. Gabriela Romina Viana Paredes  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

Lic. Abg. Patrick Alvaro Urizar Rodríguez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

Ing. María Eugenia Calderón Medrano  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**



27

